



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00311509- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La RD-2021-721-E-UNC-DEC#FCE que dispuso un sumario administrativo por ante la Dirección General de Sumarios a los fines de investigar los hechos denunciados y determinar las posibles responsabilidades que pudieren corresponder en los términos de la Ordenanza HCS N° 09/2012;

Y CONSIDERANDO:

Que la intervención de la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba produjo la conclusión sumarial CS-2021-3396-E-UNC-DGS#SG, de fecha 06 de setiembre 2021;

Que la referida Conclusión Sumarial ha sido avalada por el DDAJ-2021-69088-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que se ha aplicado el procedimiento establecido en el Reglamento de Investigaciones Administrativas de la Universidad Nacional de Córdoba instituido por Ordenanza HCS 09/2012 (T.O. 1554/2018 y su modificatoria RHCS- 2020-582-E-UNC-REC por ello,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS R E S U E L V E:

Art. 1°.- Establecer que no corresponde atribuir responsabilidad administrativa por los hechos investigados a los siguientes estudiantes de esta Facultad, Facundo Daniel Albuixech (DNI 39.175.356), María Candelaria Contreras (DNI 40.814.781), Juan Cruz Lagger (DNI 40.402.402), María Victoria Martínez Sánchez (DNI 39.622.066), Paula Luciana Pastorino (DNI 39.445.781), Micaela Soledad Visconti (DNI 39.610.652) y Noelia Soledad Juárez (DNI 38.504.430), por verse beneficiados por el principio "In dubio pro reo", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza HCS N° 09/2012 (T.O 1554/2018 y su modificatoria RHCS-2020-582-E-UNC-REC).

Art. 2°.- Recomendar a las áreas correspondientes de esta Facultad, que se tomen los recaudos necesarios para que los videos de los exámenes sean descargados por las respectivas cátedras, a efectos de tener los elementos probatorios suficientes a la hora de investigar hechos como los ocurridos en autos y/o de cualquier otra naturaleza.

Art. 3°.- Dejar constancia de la presente Resolución en el legajo personal de las y los estudiantes mencionados.

Art. 4°.- Comuníquese a Dirección de Enseñanza y a la Dirección General de Sumarios de la UNC, notifíquese electrónicamente y archívese.

